



ISER

## GESTION JURIDICA

## ACUERDO

P-JJ-23
Código
00
Versión
25/11/2015
Fecha
1 de 9
Página

**ACUERDO N° 020 DE 2016  
(SEPTIEMBRE 22)**

*"Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo No 010 de 1993 -- Estatuto General del Instituto Superior de Educación Rural -ISER- de Pamplona"*

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL ISER DE PAMPLONA**

En uso de su facultades legales, en especial las que le confiere los literal a, c, y d del Artículo 14 del Acuerdo No 010 del 02 de diciembre de 1993,

**CONSIDERANDO**

Que, el Acuerdo No 010 de 1993, artículo 14, literales c y d, establece como función del Consejo Directivo, velar porque la marcha de la institución esté acorde con las disposiciones legales, Estatuto General y las políticas institucionales y expedir o modificar los estatutos y reglamentos internos de la institución.

Que, el Consejo Directivo mediante Acuerdo No 045 del 14 de diciembre de 2015, ajustó la planta de personal administrativa del ISER

Que, para realizar el ajuste mencionado en el anterior inciso, se realizó el estudio técnico en el cual se establecieron las cargas laborales y nomenclatura de los nuevos cargos.

Que, mediante la Resolución No 003 del 14 de enero de 2016, se ajustó el Manual Específico de funciones y de Competencias Laborales de la Planta del Personal del Instituto Superior de Educación Rural -ISER- de Pamplona.

Que, la denominación de los cargos de la antigua planta de personal administrativo fueron modificados al realizarse el ajuste a la planta de personal y con la expedición de la Resolución No 003 de 2016, por lo tanto, se hace necesario acopiar la nueva denominación a los siguientes cargos del nivel directivo, Directores de Unidad y Director Administrativo, a los que hace mención en el Estatuto General de manera taxativa y con ello ajustar el Acuerdo No 010 de 1993 al Manual Específico de funciones y de Competencias Laborales de la Planta del Personal del Instituto Superior de Educación Rural -ISER- de Pamplona.



ISER

## GESTION JURIDICA

## ACUERDO

F-GJ-25
Código
66
Versión:
25/11/2015
Fecha
2 de 9
Página

*Continuación acuerdo número 20 del 22 de septiembre de 2010*

Que, las denominaciones de los cargos en mención serán la de Decano de Facultad y Vicerrector Administrativo y Financiero

En mérito de lo expuesto.

## ACUERDA

**ARTICULO PRIMERO. MODIFICAR** el artículo 10 del Acuerdo No 010 de 1993, de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO 10.- Requisitos.** Las calidades, elección y periodo de permanencia en el Consejo Directivo, de los miembros a que, se refiere el literal d. del artículo anterior, son los siguientes

a. El representante de las Directivas Académicas deberá tener título universitario, por lo menos (2) dos años de experiencia profesional y desempeñar en la Institución, uno de los siguientes cargos:

- Vicerrector Académico
- Decano de Facultad

b. El representante de los docentes deberá ser profesor de dedicación exclusiva, de tiempo completo o de medio tiempo, con experiencia por lo menos de dos (2) años en la docencia de la educación superior. No haber sido sancionado con multa, suspensión o destitución en los tres (3) años anteriores a la fecha de la elección. Será elegido en votación secreta por el cuerpo professoral.

c. El representante de los egresados deberá ser titulado, elegido en votación secreta por los egresados de la Institución.

d. El representante de los estudiantes deberá ser alumno matriculado en la Institución, en un Programa de Educación Tecnológica. Haber cursado y aprobado, por lo menos dos (2) semestres del respectivo programa académico. No estar bajo sanción disciplinaria en el momento de la elección.

e. El representante del sector productivo debe tener, por lo menos, cinco (5) años de experiencia en su sector o representaciones ante Juntas Directivas de entidades



ISER

## GESTION JURIDICA

## ACUERDO

F.G.J.23
Código
00
Versión
25/11/2015
Fecha
3 de 9
Página

*Continuación acuerdo número 020 del 22 de septiembre de 2016*

*Departamentales o Nacionales. Será elegido por los representantes legales de las asociaciones del sector productivo del área de influencia de la Institución, siempre y cuando tales asociaciones cuenten con personería jurídica.*

*f. El rector universitario será elegido por los rectores del ISER.*

*El periodo de los representantes de las Directivas Académicas, de los docentes y de los estudiantes, será de dos (2) años, siempre y cuando conserven la calidad de tales. Los representantes de los egresados, el del sector productivo y el rector universitario tendrán el mismo periodo de dos (2) años.”*

**ARTICULO SEGUNDO. MODIFICAR** el artículo 22 del Acuerdo No 010 de 1993, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO 22.- Funciones.** Son funciones del Rector:

- a. Cumplir y hacer cumplir las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes.
- b. Evaluar y controlar el funcionamiento general de la Institución e informar al Consejo Directivo.
- c. Ejecutar las decisiones del Consejo Directivo.
- d. Suscribir los contratos y expedir los actos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Institución, atendiéndose las disposiciones legales y estatutarias vigentes.
- e. Someter el proyecto de presupuesto a consideración del Consejo Directivo y ejecutarlo una vez expedido.
- f. Con arreglo a las disposiciones pertinentes, nombrar y remover al personal de la Institución.
- g. Nombrar los Decanos de Facultad.
- h. Expedir los manuales de funciones y requisitos y los de procedimientos administrativos, previa aprobación o revisión del Departamento Administrativo de la Función Pública.
- i. Aplicar las sanciones disciplinarias que corresponden por Ley o reglamento.
- j. Reglamentar la elección de egresados, estudiantes, profesores y demás miembros que, de conformidad con las normas estatutarias, hacen parte de las diferentes corporaciones de la Institución y efectuar, oportunamente, las correspondientes convocatorias.



## ACUERDO

Continuación acuerdo número 020 del 22 de septiembre de 2016

- k. Aceptar las donaciones o legados a la Institución.
- l. Someter al Consejo Directivo cada mes, un informe sobre ejecución presupuestal, el Acuerdo interno mensual de gastos y anualmente los estados financieros de la Institución.
- m. ll. Autorizar las comisiones de estudio nacionales, cuya duración sea igual o inferior a seis (6) meses.
- n. Nombrar delegados del ISER ante aquellas entidades en las cuales tenga representación.
- o. Firmar los títulos que otorgue el ISER y suscribir las correspondientes actas de grado.
- p. ñ. Las demás que le señalen las disposiciones vigentes y las que no estén expresamente establecidas a otra autoridad."

**ARTÍCULO TERCERO. MODIFICAR** el artículo 23 del Acuerdo No 010 de 1993, el cual se establece de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO 23.- Delegación.** El Rector podrá delegar en las Vicerrectorías, Decanos de Facultad, por medio de Resolución, aquellas funciones que considere necesarias, con excepción de la imposición de sanciones de deslitigación y de suspensión mayor de quince (15) días y de las funciones que les hayan sido delegadas por el Consejo Directivo.

**PARÁGRAFO.-** En los casos que correspondan a comisiones de servicio del Rector, él podrá delegar algunas de sus funciones, en un funcionario del nivel directivo, quien suscribirá los actos administrativos que expida en ejercicio de dicha facultad, adicionando la denominación "Delegatario".

**ARTÍCULO CUARTO. MODIFICAR** el artículo 25 del Estatuto General del ISER, así:

**"ARTÍCULO 25.- Integración.** El Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Institución, estará integrada por:

- a. El Rector, quien lo presidirá.
- b. El Vicerrector Académico que en ausencia del Rector lo presidirá.
- c. Decanos de Facultad.



ISER

## GESTION JURIDICA

## ACUERDO

F-GJ-23
Código
06
Versión
26/11/2015
Fecha
5 de 8
Página

*Continuación acuerdo número 020 del 22 de septiembre de 2016*

- d. Un profesor y un estudiante, elegidos en votación secreta y en forma separada por los profesores de Dedicación Exclusiva, de Tiempo Completo y de Medio Tiempo y por los estudiantes de Educación Superior con matrícula vigente, respectivamente. El periodo del profesor será de dos (2) años y el del estudiante de un (1) año, siempre y cuando conserven la calidad de tales.
- e. Un representante de los comités curriculares designado por la Vicerrectoría Académica, por un periodo de un (1) año.

*El Rector reglamentará la elección de los representantes de estos sectores o estamentos.*

**ARTÍCULO QUINTO. MODIFICAR parcialmente el artículo 28 del Acuerdo No 010 de 1993, en lo siguiente:**

**"ARTÍCULO 28.- Funciones. Son funciones del Consejo Académico, en concordancia con las políticas trazadas por el Consejo Directivo:**

*(...) j: Considerar el presupuesto preparado por las Unidades Académicas y recomendarlo al Consejo Directivo.*

*(...) h: Designar a los Jefes de Departamento, miembros de los Consejos de Facultad.  
(...)"*

**ARTÍCULO SEXTO. MODIFICAR el nombre del Capítulo V - DEL SECRETARIO GENERAL, DEL DIRECTOR ADMINISTRATIVO, DE LOS DIRECTORES DE UNIDAD Y DE LOS CONSEJOS, del Estatuto General del ISER, el cual quedará de la siguiente forma:**

**"CAPITULO V - DEL SECRETARIO GENERAL, DEL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, DE LOS DECANOS DE FACULTAD Y DE LOS CONSEJOS."**

**ARTÍCULO SÉPTIMO. MODIFICAR parcialmente el artículo 30 del Acuerdo No 010 de 1993, en lo siguiente:**



## ACUERDO

*Continuación acuerdo número 020 del 22 de septiembre de 2016*

**"ARTICULO 30.- Funciones.** El Secretario General depende del Rector y tiene las siguientes funciones.

(...)g. Certificar la autenticidad de las firmas de los presidentes de los Consejo Directivo y Académico, del Rector, del Vicerrector Académico, Vicerrector Administrativo y Financiero y de los Decanos de Facultad. (...)"

**ARTÍCULO OCTAVO. MODIFICAR** el artículo 31 del Estatuto General del ISER, el cual quedará de la siguiente forma:

**"ARTÍCULO 31.-** El Vicerrector Académico y el Vicerrector Administrativo y Financiero ejercerán las funciones que les delegue el Rector y las de coordinación, fomento y administración que les asigne el Consejo Directivo al determinar la Estructura Orgánica de la Institución.

*El Vicerrector Académico y el Vicerrector Administrativo y Financiero serán superiores jerárquicos de los Decanos de Facultad, únicamente respecto de aquellas funciones que el Rector les haya asignado y de las cuales se derive esta línea de autoridad."*

**ARTÍCULO NOVENO. MODIFICAR** el artículo 32 del Acuerdo No 010 de 1993, el cual se establece así:

**"DEL DECANO DE LA FACULTAD**

**ARTICULO32.- Funciones.** El Decano de Facultad representa al Rector, es la máxima autoridad ejecutiva en la respectiva Facultad y ejercerá las siguientes funciones, además de las contenidas en el Manual de funciones y de Competencias Laborales:

- a. Cumplir y hacer cumplir, en su dependencia, las disposiciones vigentes y las órdenes del Rector, así como los actos emanados del Consejo Directivo, del Consejo Académico y del Consejo de Facultad.
- b. Convocar, ordinaria y extraordinariamente al Consejo de facultad y presidir sus sesiones.



ISER

## GESTION JURIDICA

## ACUERDO

F-GJ-23
Código
00
Versión
26/11/2016
Fecha
7 de 9
Página

*Continuación acuerdo número 020 del 22 de septiembre de 2016*

- e. Asistir a las sesiones del Consejo Académico.
- d. Asesorar al Rector en la selección del personal docente en lo relativo a la renovación o terminación de su vinculación laboral, previa consulta con el Consejo de facultad, de acuerdo con el reglamento respectivo.
- e. Presentar al Consejo Académico los nombres de la persona que a juicio del Consejo de la facultad sean merecedoras de distinciones.
- f. Firmar los diplomas correspondientes a los títulos que otorgue la Institución por medio de la facultad.
- g. Las demás funciones que le asignen los reglamentos, acuerdos y resoluciones que expidan los Consejos Directivo, Académico y el Rector de la entidad.”

**ARTÍCULO DÉCIMO. MODIFICAR** el artículo 33 del Acuerdo No 010 de 1993, de la siguiente manera:

**"DE LOS CONSEJOS DE FACULTAD**

**ARTÍCULO 33.- Integración.** En cada una de las Facultades existirá un Consejo de Facultad con capacidad decisoria en los asuntos académicos y con carácter asesor del Director de Facultad en los demás aspectos de la misma y estará integrado por:

- a. El Decano quien lo presidirá.
- b. Los Coordinadores de Programas Académicos de la respectiva Facultad.
- c. Un representante de los Docentes de tiempo completo o medio tiempo adscritos a la respectiva Unidad, elegido mediante votación secreta por los docentes de la misma, para un periodo de dos (2) años.
- d. Un Egresado Graduado de la respectiva Facultad, designado por el Rector, sin ningún vínculo laboral con la Institución.
- e. Un Estudiante de la respectiva Facultad, elegido mediante votación secreta por los estudiantes de la misma, para un periodo de un (1) año.”

**ARTÍCULO DECIMO. MODIFICAR** el artículo 34 del Acuerdo No 010 de 1993, el cual quedará así:

**"ARTÍCULO 34.- Reuniones.** El Consejo de la Facultad se reunirá ordinariamente cada quince (15) días y extraordinariamente cuando se requiera, por convocatoria del Decano de la Facultad o por solicitud de tres (3) de sus miembros y actuará como Secretario el funcionario de la Facultad que designe el mismo.”

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. MODIFICAR** el artículo 35 del Acuerdo No 010 de 1993, el cual quedará de la siguiente forma:

*"Proporcionar una respuesta rápida y efectiva a las necesidades de servicios y funcionamiento"*



Continuación acuerdo número 020 del 22 de septiembre de 2016

**"ARTICULO 35.- Funciones.** Son funciones del Consejo de Facultad:

- a. Plantear al Consejo Académico, por intermedio del Decano de Facultad, la creación, modificación o supresión de los planes de estudio.
- b. Proponer al Consejo Académico, por conducto del Decano de Facultad la nómina docente de la Facultad y su respectiva responsabilidad académica.
- c. Evaluar el cumplimiento de los programas docentes, investigativos y de proyección social que desarrolle la Facultad.
- d. Presentar al Consejo Académico candidatos a comisión de estudios.
- e. Proponer candidatos a distinciones, títulos y grados honoríficos.
- f. Plantear al Consejo Académico el calendario de actividades académicas.
- g. Aquellas que le asigne el Estatuto Docente y el Reglamento Académico y Estudiantil de la Institución."

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. MODIFICAR** el artículo 36 del Estatuto general, en lo siguiente:

**"ARTICULO 36.- Definición de las dependencias académicas.** Para la determinación de la estructura interna se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- a. Facultad. Entiéndase por Facultad la dependencia responsable de la administración académica de uno o varios programas académicos pertenecientes a un mismo campo de acción. Entiéndese por programa el conjunto de experiencias de aprendizaje, formalmente estructuradas que el estudiante realiza con miras a la obtención de un título  
(...)"

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO. MODIFICAR** el artículo 48 del Acuerdo N° 010 de 1993, de la siguiente forma:

**"ARTICULO 48.- Estructura Presupuestal.** El presupuesto de la entidad deberá sujetarse a las normas contenidas en la Ley 30 de 1992 y a los principios generales de la Ley Orgánica del Presupuesto Nacional.

Deberá estructurarse por programas y contener como mínimo los siguientes aspectos.

- a. Objetivos generales y específicos del plan de desarrollo del ISER y de los programas para cumplir en la correspondiente vigencia.
- b. Descripción de cada programa
- c. Determinación de la Facultad responsable de cada programa
- d. Identificación clara y precisa de los ingresos clasificados de acuerdo con la fuente



ISER

## GESTION JURIDICA

### ACUERDO

P-GJ-23
Código
00
Versión
26/11/2016
Fecha
9 de 9
Página

Continuación acuerdo número 020 del 22 de septiembre de 2016

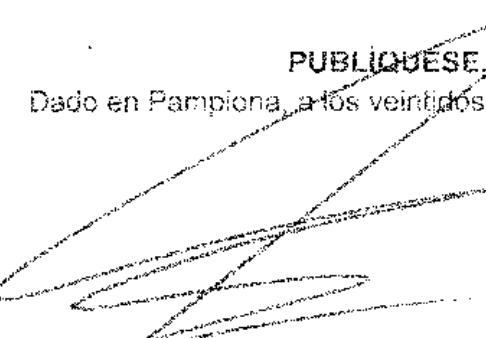
y concepto que los origine.

- e. *Monto y distribución por el objeto del gasto, programa y facultad ejecutora del mismo*"

**ARTÍCULO DECIMO CUARTO:** El presente acuerdo rige a partir de su aprobación y publicación.

**PUBLICÓSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Pamplona, a los veintidós (22) días del mes de septiembre de dos mil diecisésis  
(2016)

  
CECILIA DURAN JAIMES  
Presidenta Delegada

  
MARTHA LILIANA RINCON NUÑEZ  
Secretaria

Proyectó: Sergio Andrés Rodríguez Cruz  
Asesor Jurídico Externo